

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:	El Gobierno Autonomo Descentralizado Parroquial Rural de Salima, pagará la orden de compra por los SERVICIO PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, CON PINTURA INTEGRA DE VARIOS PARQUES INFANTILES Y CEMENTERIO GENERAL DE LA PARROQUIAL DE SALIMA, CANTON MUISNE una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios/obras, conforme con el siguiente detalle: Colocar las condiciones establecidas en TDR / ET a) Forma de Pago: contra entrega – recepción debidamente legalizada b) Condiciones de pago: Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos certificados provenientes del presupuesto del Gobierno Parroquial Salima; y deberá ser cancelado una vez que se haya recibido a entera satisfacción el servicio o Bienes de acuerdo al plan contratado, con la suscripción de la respectiva acta de entrega recepción. c) Documentos habilitantes para el pago: El Proveedor deberán presentar la siguiente documentación habilitante para el respectivo pago: Requisitos que deberán adjuntar lo detallado a continuación. RUC • RUP. • Factura Electrónica • Garantías de ser el caso • Copia de cédula y certificado de votación • Certificado Bancario • Acta de entrega recepción e informe
PLAZO DE EJECUCIÓN:	(Caso de bienes) El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, (instalados, puestos en funcionamiento, así como la capacitación, de ser el caso) a entera satisfacción de la contratante es de (número de días), contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra. EL " SERVICIO PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, CON PINTURA INTEGRA DE VARIOS PARQUES INFANTILES Y CEMENTERIO GENERAL DE LA PARROQUIAL DE SALIMA, CANTON MUISNE ", plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de, 5 (cinco) días contados a partir del día siguiente de la firma de la orden de compra, o desde cualquier otra condición, de acuerdo con la naturaleza de la orden de compra), de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Dar cumplimiento cabal a lo orden de compra generada
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega de los servicios requeridos es en las instalaciones Gobierno Parroquial de Salima, ubicado en las vías principales a Chamanga, donde funciona la Tenencia Política y/o en el correo Institucional: gadprsalima2023@gmail.com, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	*Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. * La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso) * Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. *Proforma,
ACEPTACIÓN:	La Sr. BINLLAPY S.A , con RUC: 0891757301001 , certifica e informa que cumplirá con los Términos de Referencia solicitadas por Gobierno Parroquial Salima, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Una vez aceptada mediante la presentación de su proforma. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas El Gobierno Autonomo Descentralizado Parroquial Rural de Salima, podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos, indebida por parte de otras personas Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía. Pública.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé: "Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:	

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;	
2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,	
3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.	
Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”	
El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:	
“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.	
En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.	
Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”	
FIRMAS DE COMPROMISO	
Sr. Nery Exon Escobar Rosalez PRESIDENTE GADPR-SALIMA	Sr. Jaime Isidro Olaya Martinez RUC: 0891757301001
MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	REPRESNTENATE LEGAL BINLLAPY S.A.